

Definen funciones de directivos de AEROPERU

DECRETO LEY N° 22461

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Gobierno Revolucionario ha dado el Decreto Ley siguiente:

**EL GOBIERNO REVOLUCIONARIO
CONSIDERANDO:**

Que el Decreto Ley 20109 modifica algunas normas del Decreto Ley 20030 - Ley Orgánica de AEROPERU, otorgando funciones ejecutivas al Presidente del Directorio de la Empresa;

Que para un mejor desarrollo de la organización administrativa de AEROPERU es conveniente diferenciar las funciones del Presidente del Directorio, de las que corresponden al Gerente General;

Que en consecuencia es necesario restablecer la vigencia de los artículos 11°, 12°, 13°, 17° y 18° del Decreto Ley 20030;

En uso de las facultades de que está investido; y

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Ha dado el Decreto Ley siguiente:

Artículo 1°—Derógase el Decreto Ley 20109 y restablécese la vigencia de los artículos 11°, 12°, 13°, 17 y 18° del Decreto Ley 20030.

Artículo 2°—Sustitúyese el inciso d) del Artículo 16° del Decreto Ley 20030, por el texto siguiente:

"d) Elegir al Vice-Presidente entre los representantes del Ministerio de Aeronáutica".

Artículo 3°—Modifícase el Artículo 13° del Decreto Ley 20030, por el texto siguiente:

"Artículo 13°—El Directorio de AEROPERU estará integrado por ocho (8) miembros designados en la siguiente forma:

—Tres por el Ministerio de Aeronáutica;

—Dos por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

—Uno por el Ministerio de Economía y Finanzas;

Uno por el Ministerio de Industria, Comercio, Turismo e Integración.

—Uno por los trabajadores de AEROPERU.

El Presidente del Directorio será un Oficial General de la Fuerza Aérea del Perú, designado entre los tres nombrados por el Ministerio de Aeronáutica. Tendrá voto dirimente.

Los miembros del Directorio serán nombrados por Resolución Suprema refrendada por el Ministro de Aeronáutica".

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintisiete días del mes de febrero de mil novecientos setentinueve.

General de División EP. FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI, Presidente de la República

General de División EP PEDRO RICHTER PRADA, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Guerra

Teniente General FAP. LUIS GALINDO CHAPMAN, Ministro de Aeronáutica.

Vicealmirante A. P. CARLOS TIRADO ALCORTA, Ministro de Marina

Embajador CARLOS GARCIA BEDOYA, Ministro de Relaciones Exteriores.

Doctor JAVIER SILVA RUETE, Ministro de Economía y Finanzas

General de División EP. JUAN SANCHEZ GONZALES, Ministro de Energía y Minas.

General de División EP., ELIVIO VANNINI CHUMPITAZI, Ministro de Transportes y Comunicaciones.

Teniente General FAP., JOSE GARCIA CALDERON KOEHLIN, Ministro de Trabajo.

General de División E. P. JOSE GUABLOCHE RODRIGUEZ, Ministro de Educación

General de División EP. LUIS ARBULU IBANEZ, Ministro de Agricultura y Alimentación.

Vicealmirante AP. JORGE DU BOIS GERVASI, Ministro de Industria, Comercio, Turismo e Integración.

General de Brigada EP. CESAR ROSAS CRESTO, Ministro de Vivienda y Construcción.

Contralmirante AP. JORGE VILLALOBOS URQUIAGA, Ministro de Pesquería.

Mayor General FAP., EDUARDO RIVASPLATA HURTADO, Ministro de Salud.

General de Brigada EP. FERNANDO VELIT SABATTINI, Ministro del Interior.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Lima, 27 de febrero de 1979.

General de División EP FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI.

General de División EP PEDRO RICHTER PRADA.

Teniente General FAP LUIS GALINDO CHAPMAN.

Vicealmirante AP CARLOS TIRADO ALCORTA

Teniente General FAP LUIS GALINDO CHAPMAN.